

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 33

DECRETO No. 506

15 SEP 2023

"Por medio del cual se deroga el Decreto 368 del 29 de noviembre de 2017, y se actualiza el Consejo Departamental de Política Social-CONPOS-CDPS y su reglamento interno"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en el artículo 305, numeral 1y 5 de la constitución política, en el artículo 207 de la ley 1098 de 2006 y en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política de Colombia:

"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

- 2) Que el artículo 13 de la Constitución Política establece:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

- 3) Que el artículo 40 ibídem establece que las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública"

- 4) Que el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, reza *"La Familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla."*

- 5) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 ibídem:

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada."

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>506</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 33

- 6) Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia de 1991, manifiesta: *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.*
- 7) Que el artículo 46 de esta misma norma constitucional señala, frente a los derechos sociales, económicos y culturales: *“el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, proveerán su integración a la vida activa y comunitaria”*
- 8) Que el 4 de julio de 1997, se crea la Ley de la Juventud cuyo objeto es *“establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte de Estado y la sociedad civil para la juventud”.*
- 9) Que, como se establece en la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, son principios y finalidades de la Función Administrativa los siguientes:
- “ARTICULO.5.- Competencia Administrativa:**
- (...)
- Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.”*
- 10) Que, igualmente, en esta misma norma se definió el principio de Coordinación de la siguiente forma:
- “ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación.** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*
- 11) Que, de acuerdo con lo expuesto, es importante que exista armonía e integración entre las entidades que hacen parte y/o son invitadas a participar en desarrollo de esta instancia de toma de decisiones del gobierno Departamental, para trabajar articuladamente (planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, misión, visión de cada uno en beneficio de la población vulnerable con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros de Santander.
- 12) Que el artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, dispuso que, en todos los departamentos y municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. De igual forma, dispuso que la integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del Gobernador del Departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados de los procesos y del análisis de políticas de infancia y familias.

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 33

- 13) Que a través de la Ley 535 del 19 de noviembre de 1999, se aprobó el “Acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ)”. firmada en Buenos Aires el primero (1ro.) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).
- 14) Que de conformidad con el artículo 74 de la ley 715 de 2001, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios.
- 15) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la ley 962 de 2005, las entidades de la administración pública deberán habilitar sistemas de trasmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requerida en sus actuaciones frente a la administración.
- 16) Que La Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección integral a la Familia, tiene como objeto: “La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad”.
- 17) Que el artículo 1 del Decreto No. 0936 del 9 de mayo de 2013, que reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la ley 1098 de 2006, define el objeto y campo de aplicación a todas las entidades del estado que formulan, ejecutan y evalúan políticas públicas de infancia, adolescencia y familia y a todas las instituciones públicas y privadas que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar cuyo objeto es el fortalecimiento familiar y la garantía, protección y restablecimiento de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza y vulneración de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1084 de 2015.
- 18) Que, de igual forma, el artículo 2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, establece como un Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.
- 19) Que el artículo 2.4.1.9 de esta misma norma, establece el esquema de operación del sistema nacional de bienestar familiar.
- 20) Que la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017, establece algunas medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y modifican las Leyes 1251 d 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono.
- 21) Que mediante Ordenanza 028 del 02 de agosto de 2019, “Por medio de la cual se otorga una autorización al Gobernador de Santander y se dictan otras disposiciones”. Se autorizó al Sr Gobernador para crear la Secretaría de la Mujer y equidad de géneros, dentro de la estructura administrativa central de la Gobernación de Santander.
- 22) Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, y la nueva estructura de la administración central de la Gobernación de Santander mediante Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021 se hace indispensable ajustar la composición y funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social-CONPOS, sus instancias de operación, desarrollo técnico y participación, así mismo establecer su reglamento interno y definir objetivos que infundan su actuar de manera que se logre una mayor efectividad en su operación,

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO - 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 33

articulación e intersectorial dad por y para la población vulnerable del Departamento de Santander

- 23) Que es conveniente darle participación al 100% de los Santandereanos, para garantizar una vida digna, combatir la inequidad y generar condiciones especiales de acceso a servicios de salud, educación, vivienda, habitabilidad, entre otros, para los sectores poblacionales, **garantizando la atención por curso de vida, de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS FAMILIAS por enfoque de género (mujeres, hombres, no binario), enfoque diferencial (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso-OSIGD), Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Población Migrante, Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de Contexto (urbana, rural), Cultural y otros, espacios** donde se logren debatir las necesidades del departamento, en materia social y así, con el apoyo decidido del sector privado, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, contribuir con el bienestar de las comunidades menos favorecidas en el departamento de Santander.
- 24) Que, en desarrollo de la instancia de Decisión, instancia operativa, de desarrollo técnico y de participación, se realizará la respectiva articulación de los diferentes agentes y/o dependencias frente a la formulación del plan de Desarrollo para el respectivo cuatrienio, así como la planificación integral, y planes de acción por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros.
- 25) Que, la Secretaria de Planeación Departamental implementará y desarrollará la herramienta que le permita a la entidad territorial registrar el avance sobre la implementación de las políticas formuladas en el territorio, entidad que lidera y/o tiene la corresponsabilidad frente a la planeación y planificación de acciones consecuentemente con el plan nacional de desarrollo, plan departamental de desarrollo y planes municipales de desarrollo, permitiéndoles registrar la información de avance cuantitativa, cualitativa y de ejecución presupuestal de los indicadores trazados y de las políticas públicas del Departamento.
- 26) Que ante el Consejo Departamental de Política social, la Secretaria de Planeación del Departamento de Santander y el Grupo de seguimiento y evaluación, debe socializar semestralmente el consolidado y presentar los resultados institucionales cualitativos y cuantitativos frente a los procesos y a las Políticas públicas existentes, con el fin de proveer herramientas de juicio para la toma de decisiones y acciones de mejora desde esta instancia de toma de decisiones e intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas, el bienestar y la calidad de vida de la población vulnerable por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de Contexto, Cultural y otros de Santander.
- 27) Que ante el Consejo Departamental de Política Social – CONPOS, se llevarán a sesión cada una de las Políticas Públicas y Programas de carácter departamental las cuales serán objeto de articulación, ejecución, seguimiento en cada una de las mesas departamentales que conforman esta instancia, las que permitirán un desarrollo eficiente, eficaz y efectivo en beneficio de la población vulnerable con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros.
- 28) Que el Consejo Departamental de Política Social, como órgano asesor del Gobernador del Departamento de Santander, es el organismo encargado del

15 SEP 2023

	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 33

direccionamiento estratégico y seguimiento de la política social y está conformado por agentes del sector privado, público, sociedad civil y será presidido por el señor gobernador de Santander.

- 29) Que el Consejo Departamental de Política Social, requiere una reestructuración que se ajuste a las nuevas dinámicas de articulación y de trabajo para generar resultados que impacten en la población vulnerable por curso de vida con enfoque de Género, Diferencial, de Contexto, Cultural y otros del Departamento de Santander, que conlleven a la efectividad en el alcance de metas y proyectos que desde las distintas políticas públicas, para que cumplan la misión en los grupos focales con mayor prioridad y vulnerabilidad.
- 30) Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace indispensable ajustar la composición y funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social, sus instancias de operación, desarrollo técnico y participación.
- 31) Que se hace necesario que cada una de las mesas departamentales de la instancia operativa del Consejo, formule su propio reglamento y sus objetivos, dando participación a los delegados de cada una de las mesas, sub-mesas, comités, subcomités de la Instancia Técnica que existen de las cuales sus temáticas inciden directamente en la población objeto por curso de vida, con enfoque de género, diferencial, de Contexto, Cultural y otros de Santander.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Derogar el Decreto No. 368 del 29 de noviembre de 2017, y actualizar el Consejo Departamental de Política Social-CONPOS-CDPS y su reglamento interno, dada la modernización administrativa del ente Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Consejo Departamental de Política Social – CONPOS, es la Instancia Máxima de decisión, orientación, coordinación y articulación de la gestión del gobierno departamental, de carácter mixto, contando con representación de organismos o entidades públicas, privadas y organizaciones sociales y comunitarias.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO. Avanzar en la gobernanza y las prácticas de buen gobierno por parte del Departamento de Santander, desde cada una de las instancias que forman el Consejo de Política Social por curso de vida, de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS FAMILIAS por enfoque de género (mujeres, hombres, no binario), enfoque diferencial (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–OSIGD), Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (ex-combatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Población Migrante, Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de Contexto (urbana, rural), Cultural y otros, y de responder no solo por el cumplimiento de sus funciones y competencias legales, sino también de adaptarse a un entorno cambiante en el que es fundamental contar con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, frente al desarrollo de procesos articulados y transversales que se logren aprobar y desarrollar desde este espacio de toma de decisiones, y de esta forma ampliar las opciones de movilización y participación social como mecanismo necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS. En la interpretación y aplicación de las normas del presente decreto se retoman los principios y definiciones consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la ley 1098 de 2006 y los principios rectores de la política pública de

15 SEP 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 33

Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar, previstos en el artículo 203 de la misma ley, y los mismos se establecen de la siguiente forma:

- 1) **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, de la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional; Departamental y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.
- 2) **Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- 3) **Prevalencia de los Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
- 4) **Corresponsabilidad y Concurrencia:** Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia, aplican en relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este decreto y en todas las instancias donde participen los niños, niñas y adolescentes.
- 5) **Horizontalidad:** Se refiere a las relaciones no jerárquicas, ni verticales que se deben generar al interior del Consejo de Política Social, reconociendo y respetando el rol que cada uno de los actores cumple dentro de la dinámica de trabajo, evitando la burocratización y reproducción de esquemas autoritarios en el funcionamiento.
- 6) **Concertación:** Contempla la capacidad de lograr acuerdos, en medio del reconocimiento y respeto a la diferencia, basados en el diálogo permanente, a la vez que pretende asumir una visión integral de la realidad social del contexto y una actitud dispuesta y cooperadora para el trabajo en equipo. Este criterio permite aunar esfuerzos, utilizar en forma racional los recursos, coordinar acciones y ofrecer servicios que respondan a la demanda real de la comunidad.
- 7) **Responsabilidad Social:** Comprende el deber de asumir el compromiso como actores sociales frente a la comunidad. Implica una visión y decisión clara y firme en torno a la implementación de una verdadera política social en el ámbito municipal y departamental.

15 SEP 2023

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 33

- 8) Integralidad:** Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes. Desde el Consejo de Política Social se promoverá el reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos vulnerables como sujetos de derechos, propendiendo por la garantía, prevención de su amenaza o vulneración, seguridad y restablecimiento inmediato de los derechos de estos grupos poblacionales y demás grupos de atención especial.
- 9) Focalización:** Acción consciente que busca priorizar y favorecer en el desarrollo de las diferentes políticas, planes, programas y proyectos a la población con mayor vulnerabilidad como son las víctimas, las personas en situación de discapacidad, la primera infancia, la infancia y la adolescencia, juventud, grupos étnicos, las familias en extrema pobreza, entre otros.
- 10) Equidad:** Implica el trato diferencial, y en ocasiones preferencial, que requieren las personas o grupos debido a su situación, generada desde sus diferencias y desventajas, promoviendo un mayor acceso a la igualdad en el disfrute de sus derechos y recursos.
- 11) Participación Social:** Desde este espacio se busca la transparencia y participación de la Comunidad sobre las decisiones y seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas e impactos en materia de política social. Este principio otorga la importancia necesaria a la movilización y organización de las comunidades, como fundamento de la exigibilidad de derechos y del ejercicio pleno de la ciudadanía.
- 12) Competencia Administrativa:** Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.
- 13) Principio de coordinación.** En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

ARTICULO QUINTO: ESTRUCTURA. En concordancia con el decreto 0936 de 2013 del departamento de Santander; el cual establece que las instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y de participación del Consejo departamental de Política Social en sus sesiones respectivas, cumplirán con acciones específicas e implementación de estrategias de articulación en la gestión pública, para el logro de metas y bajo la responsabilidad de asumir el rol respectivo frente a las necesidades de la población y la oferta institucional planteada para tal fin, estarán integradas de la siguiente manera.

INSTANCIA	DESCRIPCIÓN
Instancia de Decisión	Sesión Plena de Consejo Departamental de Política Social - CONPOS - CDPS.

15 SEP 2023'

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 33

Instancias de Operación	Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar: Mesa Departamental de Juventud. Mesa Departamental de Adulto Mayor. Mesa Departamental de Familia.
Instancia de Desarrollo Técnico	INTERIOR Y JUSTICIA
	1) Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA
	2) Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil. CIETI
	3) Comité Departamental de Justicia Transicional
	4) Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición
	5) Subcomité de reparación integral
	6) Subcomité de verdad y justicia
	7) Comité Departamental de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
	8) Mesa de trabajo acuerdo de paz para la reintegración y reincorporación de población desmovilizada.
	9) Comité Intersectorial del Departamento de Santander para la prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. CIPRUNNA
	10) Comité de libertad e igualdad religiosa y de cultos.
	11) Comité departamental de lucha contra la trata de personas
	12) Comité Departamental de Convivencia Escolar.
	13) Comité de Cobertura Educativa.
	14) Comisión Consultiva Departamental comunidad NARP. (Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros)
	15) Mesa Territorial de atención a Migrantes, retornados y Refugiados.
	16) Comité de Convivencia Escolar.
	VIVIENDA Y BIENESTAR
	17) Comité de Transito Armónico.
	18) Comité Departamental de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
	19) Subcomité de coordinación y gestión institucional
	SALUD
	20) Comité departamental interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia Sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes Víctimas del abuso sexual.
21) Comité Departamental Materno Infantil.	
22) Comité Departamental de Cáncer Infantil.	
23) Comité Departamental de Vigilancia en Salud Pública.	

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 33

	24) Comité Seccional de Estupefacientes.
	25) Comité Departamental de Drogas.
	26) Comité Seccional de Salud Mental.
	27) Comité Departamental de Discapacidad.
	28) Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
	29) Comité de seguimiento al programa de alimentación escolar PAE.
	30) Comité de Estadísticas Vitales
	31) Subcomité de atención y asistencia (salud)
	GESTIÓN DEL RIESGO
	32) Comité Departamental de Gestión del Riesgo.
	MUJER Y GENERO / IDENTIDAD
	33) Comité Departamental para el abordaje integral de violencias por razones de sexo y género de mujeres, niñas, niños y adolescentes en Santander.
	34) Consejo de seguridad con perspectiva de género.
	35) Mecanismo interinstitucional para la transversalización de la Política pública de mujer y equidad de género.
RECREACIÓN Y DEPORTE	
38) INDERSANTANDER	
Instancia de Participación	1) Mesa Departamental de Participación significativa de niños, niñas y adolescentes de Santander.
	2) Consejo Departamental de Juventud
	3) Plataforma Departamental de Juventud
	4) Consejo Consultivo de Mujeres de Santander
	5) Mesa departamental intersectorial de atención a las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y personas con orientación Sexual e identidad de género diversa -OSIGD).

PARÁGRAFO PRIMERO: La función principal, configurar estrategias de articulación en la búsqueda de orientar, fortalecer y desarrollar condiciones para el trabajo conjunto y coordinado entre instituciones, organizaciones y personas, en espacios intersectoriales, intergubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, desde cada una de las instancias de decisión, de operación, de desarrollo técnico y de participación existentes y la vinculación asertiva de otros agentes que fortalezcan el quehacer institucional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Competencia Administrativa, el desarrollar acciones y estrategias que permitan el ejercicio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política, en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaria de Planeación del Departamento de Santander y el Grupo de seguimiento y evaluación, debe socializar semestralmente el consolidado y presentar los resultados institucionales cualitativos y cuantitativos frente a los procesos y a las Políticas públicas existentes, con el fin de proveer herramientas de juicio para la toma de decisiones y acciones de mejora desde esta instancia de toma de decisiones e intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, las temáticas de todas y cada una de las mesas, sub mesas, comités y subcomités de esta estructura..

15 SEP 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 33

PARAGRAFO CUARTO: Se hará la respectiva presentación y aprobación por parte de la instancia del CONPOS, cada una de las Políticas Públicas y Programas de carácter departamental las cuales serán objeto de articulación, ejecución, seguimiento en cada una de las mesas departamentales que conforman esta instancia, las que permitirán un desarrollo eficiente, eficaz y efectivo en beneficio de la población vulnerable con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros, lideradas por cada uno de los agentes corresponsables del tema y de la población objeto.

PARAGRAFO QUINTO: La importancia de modificar e incluir dentro de la estructura del Consejo dada la necesidad de fortalecer las acciones en beneficio de la población vulnerable del Departamento, por lo cual se dio la creación de la Secretaría de la Mujer y equidad de géneros, Vivienda y Habitación, Ambiente, Competitividad y productividad, dentro de la estructura administrativa central de la Gobernación de Santander.

22) Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, y la nueva estructura de la administración central de la Gobernación de Santander mediante Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021 se hace indispensable ajustar la composición y funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social-CONPOS, sus instancias de operación, desarrollo técnico y participación, así mismo establecer su reglamento interno y definir objetivos que infundan su actuar de manera que se logre una mayor efectividad en su operación, articulación e intersectorialidad por y para la población vulnerable del Departamento de Santander.

ARTICULO SEXTO: INSTANCIA DE DECISIÓN. La instancia de decisión del Consejo Departamental de Política Social (CDPS-CONPOS), estará conformada por los siguientes agentes:

Agentes con VOZ Y VOTO:

1. El Gobernador del Departamento de Santander, quien lo presidirá.
2. El/La Secretario (a) de Desarrollo Social del Departamento.
3. El/La Secretario (a) de Salud del Departamento.
4. El/La Secretario (a) de Educación del Departamento.
5. El/La Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. El/La Secretario (a) de Planeación del Departamento.
7. El/La Secretario (a) de Infraestructura del Departamento.
8. El/La Secretario (a) del interior del Departamento.
9. El/La Secretario (a) de Cultura y Turismo del Departamento.
10. El/La Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC del Departamento.
11. El/La Secretario (a) de Hacienda del Departamento.
12. El/La Secretario (a) Ambiental.
13. El/La Secretario (a) de la Mujer y Equidad de Género del Departamento
14. El/La Secretario (a) de Vivienda.
15. El/La Secretario (a) de Competitividad y Productividad.
16. El/La Directora(a) de INDERSANTANDER.
17. El/La Gerente de IDESAN.
18. El/La Coordinador(a) del Consejo Departamental de Política Social-CONPOS.
19. El/La Directora(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
20. El/La Director(a) del Departamento de Prosperidad Social DPS.
21. El/La Comandante del Departamento de Policía del Departamento.
22. El/La Comandante de la Quinta Brigada del Ejército Nacional.
23. El/La Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. El/La Director (a) del Departamento Nacional de Estadística DANE para Santander.
25. El/La Alcalde (sa) Representante de los Municipios por fuera del Área Metropolitana.
26. El/La Alcalde (sa) Representante de los Municipios del Área Metropolitana.
27. El/La Representante de la Sociedad Civil

Agentes con VOZ:

15 SEP 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 33

1. El/La Representante de los Niños, Niñas, Adolescentes de la Mesa de Participación significativa del Departamento.
2. El/La Representante de la población Joven
3. El/La Representante de la población Adulta Mayor o Persona Mayor.
4. El/La Representante de las Familias.
5. El/La Representante del Consejo Consultivo de Mujeres de Santander
6. El/La Representante del sector social LGBTI
7. El/La Representante del Personas con orientación sexual e identidad de género diverso—OSIGD)
8. El/La Representante de la población con Discapacidad
9. El/La Representante de la población Campesina
10. El/La Representante de la población Carcelaria
11. El/La Representante de las Víctimas del Conflicto Armado (ex-combatientes: reinsertados, reincorporados)
12. El/La Representante de la comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA
13. El/La Representante de la población Migrante
14. El/La Representante de la población Indígena
15. El/La Representante de la población ROM (gitanos)
16. El/La Representante de la población Negra
17. El/La Representante de la Comunidad Afrodescendientes
18. El/La Representante de la población Raizal
19. El/La Representante de la comunidad Palenquera
20. El/La Procuradora Judicial 161 para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer.
21. El/La Procuradora 6 Judicial II Familia de Bucaramanga.
22. El/La Presidente (a) de la Honorable Asamblea del Departamento.
23. EL/La Gerente de la Lotería de Santander.
24. El/La directora(a) de la Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT.
25. El/La Comandante de la Policía Metropolitana.
26. El/ La Registrador(a) de Santander.
27. El/La Director (a) Territorial del Ministerio de Trabajo.
28. El/La Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Santander.
29. El/La contralor(a) Departamental.
30. El/La Defensora Regional de Pueblo.
31. El/La Director (a) de la Fiscalía Regional Santander.
32. El/La Director (a) Regional de Medicina Legal.
33. El/La Gerente del Hospital Universitario de Santander.
34. El/La director(a) de la Oficina de Gestión del Riesgo del Departamento.
35. El/La presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
36. Un representante de las Veedurías Ciudadanas.
37. Un Representante de los Gremios.
38. El/La directora (a) de la Caja de Compensación Familiar CAJASAN
39. El/La directora (a) de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO
40. Un(a) representante de las Universidades públicas locales
41. Un(a) representante de las Universidades privadas locales
42. Otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de las instituciones y/o entidades que hacen parte del Consejo Departamental de Política Social, certificarán por escrito antes del inicio de la sesión plena del consejo y ante la secretaria técnica de Coordinación del Consejo de Política social, la delegación de sus colaboradores, garantizando con ello la presencia institucional, toda vez que: Los integrantes con Voz y Voto de esta instancia no pueden delegar su presencia y participación dado el objetivo de esta instancia de toma de decisiones, lo cual es amparado en el artículo 207 de la ley 1098. Así mismo por competencia Administrativa y Principio de Coordinación, los actores invitados a estas sesiones deberán desde sus competencias propias desarrollar en ejercicio de sus funciones en beneficio de la población vulnerable con enfoque de género, diferencial, de contexto, Cultural y otros.

15 SEP 2023

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>506</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 33

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Gobernación de Santander, a través de la secretaria técnica y la Coordinación del Consejo de Política Social-CONPOS, garantizará la invitación a todos los agentes del CONPOS (VOZ Y VOTO-VOZ) a la sesión plena de dicha instancia.

PARÁGRAFO TERCERO: La Gobernación de Santander, a través de la secretaria técnica y la Coordinación del Consejo de Política Social-CONPOS, establecerá los mecanismos para la selección de los representantes que hacen parte de la instancia de decisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Podrán participar como invitados personas naturales o jurídicas, que no hagan parte de la instancia de decisión, pero su intervención en caso de ser necesaria, deberá ser solicitada a la Secretaría Técnica del CONPOS y/o Coordinación del Consejo de política social, para que sea incluida en el punto de proposiciones y varios, o, sea dirigida a la instancia de operación correspondiente para su presentación y el debido proceso a desarrollar.

PARÁGRAFO QUINTO: Requerir a cada una de las mesas por curso de vida (Primera infancia 0-5; Infancia 6-11; Adolescencia 12-17; Juventud 14-28; Adultos 29-59; Personas Mayores 60 en adelante), que forman parte de la estructura del CONPOS desde la instancia Operativa, las propuestas necesarias para orientar la gestión del gobierno bajo el modelo de gestión integral de las Políticas Sociales del ente territorial, con el firme propósito de fortalecer los procesos en cumplimiento de los planes de acción estructurados por la mesa departamental, y/o otras acciones que requieran de la atención para el grupo poblacional respectivo.

PARÁGRAFO SEXTO: La secretaria técnica del Consejo de Política Social, estará fortalecida desde la Coordinación Departamental del Consejo de Política Social, en desarrollo de las funciones establecidas para tal fin, como interlocutor y articulador entre esta instancia y el Gobernador.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL (CONPOS - CDPS).

Son funciones del Consejo Departamental de Política Social:

1. Articular los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el Departamento.
2. Planificar, apoyar, asesorar y conceptuar en coordinación de la secretaria de Planeación Departamental, los procesos de construcción, formulación, implementación y seguimiento de las Políticas sociales del ente Territorial, para la garantía y restablecimiento de los derechos fundamentales de la población, que se formulen e implementen en el Departamento.
3. Definir directrices de focalización y de inversión del gasto público social en el Departamento, dirigido a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como la atención a grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
4. Promover la participación Significativa de los niños, niñas y adolescentes en las distintas instancias del consejo departamental de política social.
5. Promover la participación significativa de la población vulnerable del departamento con enfoque de derechos en cada curso de vida.
6. Impartir lineamientos y directrices para hacer efectiva la coordinación intersectorial para cohesionar programas y proyectos, aunar recursos técnicos, financieros y administrativo y lograr mayor eficacia y efectividad del gasto social.
7. Recomendar al Gobierno Departamental la inclusión de planes y programas en el plan de desarrollo en materia de políticas públicas sociales.
8. Acoger las recomendaciones o lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
9. Diseñar anualmente el plan de acción del CDPS-CONPOS y realizar su respectivo seguimiento.

15 SEP 2023

	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 33

10. Rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental y demás instituciones que así lo requieran, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos, con los agentes responsables de la gestión, planteadas en las sesiones del Consejo de Política Social CDPS-CONPOS, presenta el avance o acción en la siguiente sesión.
12. Realizar seguimiento a la operación de las demás instancias que conforman el Consejo Departamental de Política Social CDPS y solicitar la información que sea necesaria para el seguimiento de compromisos, planes de acción, agenda interna y/o cumplimiento de las funciones relacionadas con la temática, problemática, política pública o población asignada a cada uno de ellas.

ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DEL CDPS- CONPOS.

Son obligaciones de los Agentes del Consejo Departamental de Política Social las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones de manera indelegable. Cuando por causa justificada estén en la imposibilidad de hacerlo, deberá delegar por escrito a una persona con capacidad de decisión.
2. Participar y apoyar en la fase de preparación, desarrollo, toma de decisiones y seguimiento al cumplimiento de compromisos, garantizando la participación de su entidad o institución en las demás instancias del CDPS-CONPOS.
3. Registrar y actualizar ante la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social y la Coordinación del CONPOS, la dirección física y electrónica, y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
4. Apoyar y fortalecer las acciones que se realizan desde esta instancia de decisión frente a su desarrollo y cumplimiento de las funciones que les compete.
5. Adoptar los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de la política social en el departamento de Santander, a través, de la focalización de los recursos, la articulación, la cuantificación y cualificación de la población beneficiada y la coordinación de los actores sociales.
6. Con el apoyo y coordinación de la Secretaria de Planeación realizar la respectiva socialización semestral de los informes de gestión generados por cada agente y presentar los resultados institucionales cualitativos y cuantitativos a partir del análisis y gestión de la información generada en todos los procesos, y frente a las Políticas públicas existentes, con el fin de proveer herramientas de juicio para la toma de decisiones y acciones de mejora desde esta instancia, para hacer una intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas, el bienestar y la calidad de vida de la población vulnerable con enfoque diferencial y de genero de Santander.
7. Articular acciones que generen impacto social en la población vulnerable del Departamento de Santander, desde su participación directa en las sesiones del Consejo, socializando nuevas estrategias para ser acogidas por los agentes de esta instancia de toma de decisiones.
8. Proponer e implementar estrategias integrales que por competencia Administrativa y Principio de Coordinación todos y cada uno de los actores invitados a estas sesiones deberán en beneficio de la población vulnerable con enfoque de género, diferencial, de contexto, Cultural y otros para mitigar las problemáticas sociales de manera articulada e intersectorial.
9. Asistir, Permanecer y Participar en desarrollo de las sesiones según sea el tema de su competencia.

ARTICULO NOVENO: DE LAS SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL.

De las sesiones:

15 SEP 2023

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">506</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 33

El Consejo Departamental de Política Social, sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año, según lo ordena el artículo 207 de la ley 1098 del 2006, una vez cada trimestre y teniendo en cuenta la agenda del presidente de esta instancia de decisión.

Quorum:

1. El Consejo Departamental de Política Social CDPS, sesionará con la mitad más uno de los integrantes con derecho a VOZ Y VOTO.
2. El Quorum decisorio corresponderá al voto positivo de por lo menos la mitad más uno del quorum deliberatorio de la correspondiente sesión.
3. Se deberá al inicio de la sesión hacer llamado a lista de todos los agentes y dejar constancia en el acta de la participación o no de los mismos.
4. La presencia y participación de otros agentes es primordial dado el soporte legal que cobija esta instancia y su objeto, en desarrollo de sus acciones frente a la responsabilidad social desde donde promueven y protegen los derechos humanos de la comunidad, en su calidad de órganos de la sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sesión del CONPOS será presidida por el Gobernador de Santander, quien no podrá delegar ni su participación ni su responsabilidad, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley 1098 del 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA. La convocatoria a la reunión de la instancia de decisión se realizará como mínimo con cinco (5) días hábiles de anterioridad. Dicha convocatoria será responsabilidad de la secretaria técnica y la Coordinación del CDPS-CONPOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria a la sesión del Consejo de podrá realizar utilizando los medios tecnológicos, siempre y cuando la misma vaya firmada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTA DE LA REUNIÓN. De toda reunión del Consejo Departamental de Política Social, CDPS – CONPOS, se elevará la respectiva acta, la cual reflejará el desarrollo de la reunión, el seguimiento a los compromisos establecidos, las decisiones a las que haya lugar, el número de votos con que fue aprobada o negada una decisión y deberá ser firmada por el Gobernador de Santander, la secretaria técnica y la Coordinación del CDPS-CONPOS.

El acta de la reunión será enviada junto con la convocatoria para la respectiva lectura por parte de los agentes del Consejo Departamental de Política Social. Las modificaciones o ajustes que llegasen a ser necesarias se podrán realizar máximo con dos días de anticipación a la fecha de la reunión y deberán ser remitidas por correo electrónico a la secretaria técnica, Coordinación del CDPS-CONPOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no recibir ninguna modificación o ajuste, se entenderá que el acta cumple a cabalidad con la descripción y desarrollo de la sesión del CDPS-CONPOS y se procederá a su respectiva aprobación en la sesión plena del consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de la reunión se deberá remitir a todos los agentes del consejo de política social con voz y voto, y en su defecto será enviada según requerimiento por parte de los demás agentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LLAMADO A LISTA y VERIFICACIÓN DEL QUORUM: Quince (15) minutos después de la hora citada para el inicio de la reunión, la secretaria técnica, Coordinación del CDPS-CONPOS, realizará el llamado a lista y verificación del quorum, en caso de no existir el mínimo de agentes, se procederá a dar un tiempo de espera de quince (15) minutos más, transcurrido este tiempo se volverá a llamar a lista y verificar el quorum, si la sesión del consejo todavía no cuenta con el quorum respectivo se esperara los últimos quince (15) minutos y se realizará el último llamado a lista para dar inicio a la reunión.

15 SEP 2023

	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	15 de 33

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no contar con el quorum suficiente se tendrá que aplazar la sesión del consejo y la secretaria técnica, Coordinación del CDPS-CONPOS deberá convocar a una nueva fecha en un tiempo no mayor a 15 días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sesión del Consejo de Política Social se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cuente con la mitad más uno de los agentes con voz y voto que conforman dicha instancia.

PARÁGRAFO TERCERO: Dada la importancia del desarrollo de esta instancia en cumplimiento de su objetivo en beneficio de la población vulnerable de Santander, las sesiones del Consejo Departamental de Política Social – CDPS- CONPOS se podrán desarrollar en las provincias de Santander, con el propósito de descentralizar esta instancia de decisión, permitiendo la interacción regional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDEN DEL DÍA: El orden del día o agenda del CONPOS será construido con base en la dinámica del funcionamiento de las instancias de operación del CDPS-CONPOS, que soliciten presentar ante el Consejo propuestas, políticas públicas, formatos parametrizados en el sistema de gestión de calidad de la entidad, para la respectiva presentación y toma de decisión en la sesión plena. Para ello la secretaria técnica del consejo y la Coordinación del CONPOS, convocará a los coordinadores de cada instancia operativa a una mesa técnica de trabajo para recibir y organizar los temas correspondientes según las temáticas establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El orden de día será remitido junto con la convocatoria de la sesión del CDPS-CONPOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que alguna entidad o agente del CDPS-CONPOS necesite realizar una presentación en el marco de la sesión del Consejo, esta solicitud se deberá realizar a la secretaria técnica del consejo, Coordinación del CONPOS, para su revisión y respectiva aprobación ya sea como tema principal y/o dentro del ítem de proposiciones y varios.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaria técnica y la Coordinación del CONPOS dentro de sus facultades decidirá si la solicitud realizada es pertinente que se lleve a cabo en la sesión plena del CDPS o si, por el contrario, debe ser presentada antes en la instancia operativa correspondiente a la temática.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL. La Secretaría Técnica del Consejo de Política Social será desarrollada por parte del secretario(a) de Desarrollo del Departamento, el/la Coordinador (a) del Consejo de Política Social CONPOS, El/la secretario (a) de Planeación Departamental, quienes se reunirán bimestralmente, reunión convocada esta por la Coordinación Departamental del CONPOS la cual podrá ser de manera virtual, con mínimo cinco (5) días de antelación.

Esta secretaria cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el cronograma anual de reuniones por cada vigencia e informar con anticipación a los agentes del Consejo Departamental de Política Social.
2. Adelantar la convocatoria a las sesiones del Consejo de Política Social, las cuales se realizarán con mínimo ocho (8) días de anticipación, indicando los puntos de la agenda.
3. Elaborar las actas correspondientes a cada sesión, las cuales serán remitidas por correo electrónico a los integrantes para la revisión y respectivas observaciones que amerite y posterior aprobación en la sesión plenaria.
4. Remitir a los agentes correspondientes después de la sesión plena del consejo Departamental de Política Social los compromisos que fueron adquiridos para su conocimiento y cumplimiento en los tiempos establecidos y acordados.
5. Realizar la convocatoria a los agentes de la mesa técnica de trabajo, con la participación de los representantes de cada secretaria colegiada de las instancias operativas para estructurar el plan de trabajo, para cada sesión.

15 SEP 2023

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>506</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	16 de 33

6. Realizar la programación, seguimiento y cargue de evidencias en el módulo de información territorial MIT.
7. Elaborar y presentar los informes correspondientes, tanto a los agentes que conforman el Consejo Departamental de Política Social, como a la Asamblea Departamental en cumplimiento de los indicadores previstos en el módulo de información territorial.
8. Brindar asistencia técnica a las instancias que conforman el Consejo Departamental de Política Social-CDPS-CONPOS.
9. Participar en el desarrollo de las reuniones de las demás instancias operativas y técnicas pertenecientes al Consejo Departamental de Política Social CDPS-CONPOS.
10. Solicitar a cada Instancia operativa del Consejo Departamental de Política Social, la información que se considere necesaria frente al desarrollo y funcionamiento de esta.
11. Brindar asistencia técnica a las 87 entidades territoriales del Departamento frente al funcionamiento de los Consejos de Política Social.
12. Hacer el respectivo acompañamiento al desarrollo de procesos presentados en los compromisos, seguimiento.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: INSTANCIA DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL. Orientada a la operatividad y la búsqueda de resultados a partir de la articulación y coordinación, en las que deben confluir las mesas técnicas y los comités que abordan temas afines a las necesidades manifiestas en la población objeto, así como la vinculación de los diferentes agentes que fortalezcan cada una de ellas de acuerdo con el grupo poblacional que atiendan.

Dentro de la estructura del consejo de política social, la instancia de operación se entenderá como **MESAS DEPARTAMENTALES** las cuales abordarán los temas por curso de vida, garantizando la atención por enfoque de **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso—(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros, dentro de las mesas, las cuales contarán con representantes permanentes de los diferentes agentes que hacen parte integral de cada una.

La estructura en esta instancia de operación del Consejo Departamental de Política Social, será la siguiente:

- Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar
- Mesa de Juventud
- Mesa de Adulto Mayor
- Mesa de Familia

PARÁGRAFO PRIMERO FUNCIONES: Desde la instancia operativa, cada una de las mesas departamentales del Consejo de Política Social tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar acciones del plan de acción del SNBF y realizar seguimiento de este, garantizando la articulación con los diferentes comités que se requiera, promoviendo un enfoque de atención y protección integral.
2. Liderar la formulación, ajuste, implementación y seguimiento a la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del Departamento de Santander con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros, a que haya lugar en cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo.
3. Liderar la formulación, ajuste, implementación y seguimiento a las Políticas públicas inherentes de cada mesa departamental con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	17 de 33

4. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos en los temas de su competencia, sean presentados como propuesta ante el Consejo de Política Social Departamental - CDPS-CONPOS.
5. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, especialmente en lo referente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 y la ley 1804 de 2016, en consonancia con los planes de Desarrollo Nacional y Departamental.
6. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para la Juventud, de Vejez y Envejecimiento y de Familia, entre otras con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros.
7. Establecer articulación con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción departamental respecto de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, y el fortalecimiento familiar, la juventud, de Vejez y envejecimiento (personas Mayores) y las familias, así como establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral.
8. Promover la participación significativa de niñas, niños, adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo referente al desarrollo de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
9. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia, adolescencia.
10. Garantizar la articulación y el modelo de gestión para que los temas abordados desde las diferentes instituciones y comités que traten temas específicos de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, de Juventud, de Vejez y envejecimiento (personas mayores) y de Familia, y que se constituyen en la instancia de desarrollo técnico, sean discutidos y analizados en la mesa departamental, para que posteriormente sean llevados al Consejo Departamental de Política Social- CDPS -CONPOS, por los representantes de la Secretaría Colegiada de la mesa operativa, si así se requiere.
11. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños, adolescentes y el fortalecimiento familiar, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF en el ámbito departamental, así como de Juventud, Vejez y envejecimiento (Adultos Mayores) y la Familia.
12. Elaborar y entregar a la Secretaría Técnica, Coordinación del Consejo Departamental de Política Social, CDPS- CONPOS, para ser socializados en sesión, los informes de evaluación anual al estado de realización de los derechos de niñas, niños, adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento.
13. Presentar y entregar a la Secretaría Técnica, Coordinación del Consejo Departamental de Política Social- CDPS- CONPOS, para ser socializados en sesión los informes de evaluación anual al estado actual de planes de acción formulados en cumplimiento de los planes de desarrollo Nacional, Departamental y/o Municipales, de las Políticas públicas frente a los derechos de la población Santandereana, con el apoyo y direccionamiento de la Secretaría de Planeación del Departamento.
14. Liderar y brindar asistencia técnica a los agentes del SNBF del orden departamental y municipal sobre el proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación Departamental.
15. Desarrollar procesos de articulación interinstitucional mediante el cual cada uno de los agentes que conforman esta instancia se ponen de acuerdo, definen acciones, propósitos, objetivos, metas, métodos de trabajo, se distribuyen roles y funciones para llevar a cabo dichas acciones y lograr los propósitos conjuntos cualitativos y cuantitativos con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros.
16. Socializar, implementar y hacer el respectivo análisis de datos del Registro de asistencia por curso de vida y enfoque de género, diferencial, parametrizado por calidad, de tal manera que se logre en cada acción que se realice en beneficio la población cuantificar los beneficiarios.

15 SEP 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 5- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	18 de 33

PARÁGRAFO PRIMERO: Las mesas se reunirán como mínimo trimestralmente en forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea necesario, con el fin de obtener mejores resultados en el desarrollo técnico de las diferentes prioridades establecidas en la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la instancia operativa, cada mesa, deberá contar con una secretaría técnica colegiada, la cual deberá ser definida por sus integrantes y que permitirá con mayor eficiencia y efectividad el desarrollo de lo programado y la elaboración y entrega de los productos necesarios para el correcto funcionamiento y operación de la Mesa en cada una de las instancias estructura del Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS

PARÁGRAFO TERCERO: Las mesas serán convocadas por el respectivo coordinador(a), y secretaria colegiada, quienes además tendrán la función de planear las reuniones, realizar seguimiento al plan de acción definido, presentar los respectivos informes, actas e información relacionada con el funcionamiento de la Mesa, a la secretaria técnica, Coordinación del Consejo Departamental de Política Social -CDPS-CONPOS.

PARÁGRAFO CUARTO: En la Instancia Operativa, cada mesa, en el desarrollo de sus reuniones y dependiendo de los temas a tratar podrán convocar a manera de invitados a agentes que, dependiendo de su rol, tengan responsabilidad directa sobre la atención de la población objeto de dicha instancia.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada Mesa Departamental debe contar con un directorio de los integrantes de esta el cual será actualizado constantemente y entregado a la secretaria técnica y Coordinación del Consejo de Política social – CONPOS –CDPS.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: MESA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR. Es la instancia de operación en el marco del Consejo Departamental de Política Social, en la que deben confluir las temáticas, mesas, consejos y comités relacionados con la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar, garantizando la atención por enfoque de **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros.

PARAGRAFO PRIMERO: La coordinación general de la mesa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, a través de la coordinación de infancia y adolescencia, y la Secretaría Colegiada. El apoyo y acompañamiento técnico lo realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, sin que esto implique relevo de las responsabilidades y liderazgo que tiene el ente territorial, y se reunirá mínimo una (1) semana antes de la realización de las respectivas sesiones del Consejo Departamental de Política Social – CONPOS.

PARAGRAFO SEGUNDO: La mesa garantizará la participación de los niños, niñas y adolescentes delegados de la mesa de participación significativa ante la sesión del Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS, cuando así se requiera, dada la temática a tratar, con el apoyo de la Secretaría Técnica y Coordinación del CONPOS.

PARÁGRAFO CUARTO: Desde la Mesa Departamental se garantizará la implementación del Registro de asistencia por curso de vida con enfoque de **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados,

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	19 de 33

reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros, así como la correspondiente sistematización y entrega de informes cualitativos y cuantitativos por cada actividad realizada o programa implementado por los diferentes agentes que la conforman.

PARÁGRAFO QUINTO: Al desarrollo de la sesión de la Mesa Departamental serán convocados los delegados de los secretarios de Despacho, profesionales del área, preferiblemente de planta, quienes serán los interlocutores internos en sus despachos frente al desarrollo de acciones contenidas en el plan de acción de la mesa.

PARÁGRAFO SEXTO: REGLAMENTO INTERNO: La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, formulará el correspondiente reglamento interno de la mesa, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de esta como instancia de promoción de la oferta y demanda de bienes y servicios mediante el Plan de Acción, de manera que se logre el desarrollo de la mesa de forma técnica, eficaz y eficiente y que cumplan con los criterios para beneficiar a la población vulnerable de Santander, así como los agentes que forman parte de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACION: La mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar como instancia de operación estará conformada por los siguientes agentes, a criterio de la secretaria colegiada y de las necesidades de implementar acciones o estrategias para el beneficio de los niños, niñas, adolescentes vulnerables de Santander, por lo cual se plantea:

- 1) Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.
- 2) Delegado de la Secretaría de Educación del Departamento
- 3) Delegado de la Secretaría de Salud del Departamento.
- 4) Delegado de la Secretaría del Interior del Departamento
- 5) Delegado de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento
- 6) Delegado de la Secretaría de Mujer y Género del Departamento
- 7) Delegado de la Secretaría de Planeación del Departamento
- 8) Delegado de la Secretaría de Vivienda y Habitación Sustentable del Dpto.
- 9) Delegado de la Secretaría de Infraestructura del Departamento
- 10) Delegado de la Secretaría de Hacienda Departamental
- 11) Delegado de la Secretaría de Agricultura del Departamento
- 12) Delegado de la Secretaría de Ambiente y habitación sustentable
- 13) Delegado de la Secretaría de Competitividad y Productividad
- 14) Delegado del Indersantander.
- 15) Director (a) de Desarrollo social del departamento.
- 16) El/La Coordinador(a) Departamental de Infancia y Adolescencia del Departamento.
- 17) El/La Coordinador(a) Departamental del Consejo Departamental de Política Social.
- 18) El/La Coordinadora del Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA
- 19) El/La Coordinadora del comité de Justicia Transicional.
- 20) El/La Coordinadora del comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil. CIETI.
- 21) El/La Coordinadora del comité de Convivencia Escolar.
- 22) El/La Coordinadora del comité Intersectorial Consultivo de Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes. -MECANISMO ARTICULADOR.
- 23) El/La Coordinadora del comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 24) El/La Coordinadora del Comité de seguimiento al programa de alimentación escolar PAE.
- 25) El/La Coordinadora del comité de Cobertura Educativa.
- 26) El/La Coordinadora del comité de Salud Sexual y Reproductiva.
- 27) El/La Coordinadora del comité de Discapacidad.
- 28) El/La Coordinadora del comité de Transito Armónico.
- 29) El/La Coordinadora del comité de Cáncer Infantil
- 30) El/La Coordinadora del comité Seccional de Salud Mental

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	20 de 33

- 31) El/La Coordinadora del comité Intersectorial del Departamento de Santander para la prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. CIPRUNNA
- 32) Un Niño, Niña y/o Adolescente Perteneciente a la Mesa de Participación Significativa Departamental.
- 33) Un (a) representante de la Sociedad Civil (fundación/operador/veedor)
- 34) Un(a) representante del comité de las personas con orientación sexual e identidad de género diverso—OSIGD.
- 35) Un(a) representante del comité de la Comunidad NARP
- 36) Director(a) del ICBF Regional o su delegado.
- 37) Director(a) del DPS Regional o su delegado.
- 38) Procuradoras Judiciales de Familia.
- 39) El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- 40) Un Representante de la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia del Departamento.
- 41) Un Representante de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.
- 42) Un Representante de la caja de Compensación Cajasán.

PARAGRAFO PRIMERO: SECRETARIA COLEGIADA DE LA MESA: La Secretaría Colegiada de la mesa estará integrada por los siguientes agentes:

- Secretaría de Desarrollo Social - coordinación de infancia y adolescencia
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Colegiada se reunirá por lo menos tres (3) días antes de la realización de la Mesa Departamental. Esta convocatoria se realizará por parte de la secretaria de Desarrollo - Coordinación de infancia y adolescencia, y se podrá realizar a través de los medios tecnológicos.

PARAGRAFO TERCERO: CONVOCATORIA: La convocatoria a la sesión de la Mesa Departamental se realizará con cinco (5) días calendario de anticipación y será responsabilidad de la coordinación de infancia y adolescencia y apoyo de la secretaria colegiada.

PARAGRAFO CUARTO: ORDEN DEL DIA Y ACTA DE LA REUNION: El orden del día de la sesión de la mesa será construido por la secretaria colegiada de dicha instancia, previa revisión de las solicitudes de intervención de los distintos comités de desarrollo técnico y de los demás agentes que conforman la mesa, previa participación en las diferentes mesas de la instancia Técnica que lideran acciones por y para los niños, niñas y adolescentes de Santander.

El acta de reunión será responsabilidad de la coordinación de infancia y adolescencia y el apoyo de la secretaria colegiada, esta será enviada con la convocatoria de la reunión. Los compromisos establecidos se informarán con anticipación a la próxima reunión para su respectivo cumplimiento.

PARAGRAFO QUINTO: QUORUM Y LLAMADO A LISTA: La mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar podrá definir las propuestas a presentar ante el Consejo de Política Social con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum suficiente se realizará sesión informativa y se presentará informe de los agentes que no participaron en dicha reunión ante el Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS, por intermedio de la secretaria técnica, Coordinación del Consejo de política social, y entes de acompañan el proceso.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: MESA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD, es la instancia de operación en el marco del Consejo Departamental de Política Social, en la que deben confluir las temáticas, mesas, consejos y comités relacionados con la Juventud garantizando la atención por enfoque de género (mujeres, hombres, no binario), enfoque

15 SEP 2023

	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	21 de 33

diferencial (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de Contexto (urbana, rural), Cultural y otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Coordinación General de la mesa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, a través de la Dirección de Juventudes con el apoyo de la Secretaría Colegiada, mesa departamental que se reunirá como mínimo una (1) semana antes de la realización de las respectivas sesiones del Consejo Departamental de Política Social – CONPOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La mesa garantizará la participación de un delegado de la Mesa Departamental de juventud, en los diferentes espacios a que tengan lugar, así como en las instancias técnicas y de participación pertinentes a su sector poblacional.

PARÁGRAFO TERCERO: La mesa garantizará la participación de los Jóvenes ante la sesión del Consejo Departamental de Política Social -CONPOS, y/o un joven delegado cuando así se requiera, dada la temática a tratar, con el apoyo de la secretaria técnica y la coordinación del CONPOS o autorización para participar.

PARÁGRAFO CUARTO: Desde la Mesa Departamental se garantizará la implementación del registro de asistencia por curso de vida con enfoque **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros, así como la correspondiente sistematización y entrega de informes cualitativos y cuantitativos por cada actividad realizada o programa implementado por los diferentes agentes que la conforman.

PARÁGRAFO QUINTO: Al desarrollo de la sesión de la Mesa Departamental serán convocados los delegados de los secretarios de Despacho, profesionales del área, preferiblemente de planta, quienes serán los interlocutores internos en sus despachos frente al desarrollo de acciones contenidas en el plan de acción de la mesa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONFORMACIÓN: La mesa departamental de Juventud de la instancia de operación, estará conformada por los siguientes agentes, a criterio de la secretaria colegiada y de las necesidades de implementar acciones o estrategias para el beneficio de los jóvenes vulnerables de Santander, por lo cual se plantea:

- 1) Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.
- 2) Delegado de la Secretaría de Educación del Departamento
- 3) Delegado de la Secretaría de Salud del Departamento.
- 4) Delegado de la Secretaría del Interior del Departamento
- 5) Delegado de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento
- 6) Delegado de la secretaria de Mujer y Genero del Departamento
- 7) Delegado de la Secretaría de Planeación del Departamento
- 8) Delegado de la Secretaría de Vivienda y Habidad Sustentable del Dpto.
- 9) Delegado de la Secretaría de Infraestructura del Departamento
- 10) Delegado de la Secretaría de Hacienda Departamental
- 11) Delegado de la Secretaría de Agricultura del Departamento
- 12) Delegado de la Secretaría de Ambiente y habitad sustentable
- 13) Delegado de la Secretaría de Competitividad y Productividad
- 14) Delegado del INDERSANTANDER
- 15) Director (a) de Desarrollo social del departamento.
- 16) El/La Coordinador(a) Departamental de Infancia y Adolescencia del Departamento.

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 5 - 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	22 de 33

- 17) El/La Coordinador(a) Departamental del Consejo Departamental de Política Social.
- 18) El/La Coordinadora del Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA
- 19) El/La Coordinadora del comité de Justicia Transicional.
- 20) El/La Coordinadora del comité de Convivencia Escolar.
- 21) El/La Coordinadora del comité Intersectorial Consultivo de Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes.
- 22) El/La Coordinadora del comité de Cobertura Educativa.
- 23) El/La Coordinadora del comité de Salud Sexual y Reproductiva.
- 24) El/La Coordinadora del comité Departamental de Discapacidad.
- 25) El/La Coordinadora del comité Intersectorial del Departamento de Santander para la prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados - CIPRUNNA
- 26) Coordinador del Comité Seccional de Estupefacientes.
- 27) Coordinador del Comité Departamental de Drogas.
- 28) Coordinador del Comité Departamental de Gestión del Riesgo.
- 29) Coordinador y/o delegado del Consejo Consultivo Departamental de Mujeres.
- 30) Coordinador Comité de Estadísticas Vitales
- 31) Coordinador del Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición
- 32) Coordinador del Subcomité de atención y asistencia (salud)
- 33) Coordinador del Subcomité de reparación integral
- 34) Coordinador del Subcomité de verdad y justicia
- 35) Coordinador del Subcomité de sistemas de información
- 36) Coordinador del Comité Departamental de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
- 37) Coordinador y/o delegado de la Mesa de trabajo acuerdo de paz para la reintegración y reincorporación de población desmovilizada.
- 38) Coordinador del Comité de libertad e igualdad religiosa y de cultos.
- 39) Coordinador Comité departamental de lucha contra la trata de personas
- 40) Un (a) representante de la Sociedad Civil (fundación/operador/veedor)
- 41) Un(a) representante del comité de las personas con orientación sexual e identidad de género diverso-OSIGD.
- 42) Un(a) representante del comité de la Comunidad NARP
- 43) Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social -DPS Regional o su delegado.
- 44) Procuradoras Judiciales de Familia.
- 45) El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- 46) Un Representante de la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia del Departamento.
- 47) Un Representante de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.
- 48) Un Representante de la caja de Compensación Cajasán.
- 49) Delegados de las universidades oficiales
- 50) Delegados de las universidades privadas

PARÁGRAFO PRIMERO: SECRETARIA COLEGIADA DE LA MESA. La Secretaria Colegiada de la mesa estará integrada por los siguientes agentes:

- Secretaría de Desarrollo
- Secretaria del Cultura
- INDERSANTANDER

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaria colegiada se reunirá tres (3) días antes de la realización de la sesión de la mesa departamental. Esta convocatoria se realizará por parte de la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Juventudes y se podrá llevar a cabo a través de los medios tecnológicos.

15 SEP 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	23 de 33

PARÁGRAFO CUARTO: CONVOCATORIA. La convocatoria a la sesión de la mesa se realizará con cinco (5) días calendario de anticipación y será responsabilidad de la Dirección de juventudes y secretaria colegiada.

PARÁGRAFO QUINTO: ORDEN DEL DIA Y ACTA DE LA REUNION. El orden del día de la sesión de la mesa departamental será construido por la secretaria colegiada de dicha instancia, previa revisión de las solicitudes de intervención de los distintos comités de desarrollo técnico y de los demás agentes que conforman la mesa.

El acta de reunión será responsabilidad de la Dirección de Juventudes y el apoyo de la secretaria colegiada, y se remitirá con la convocatoria de la reunión. Los compromisos establecidos se informarán con anticipación a la próxima reunión para su respectivo cumplimiento.

PARÁGRAFO SEXTO: QUORUM Y LLAMADO A LISTA. La mesa de juventud podrá definir las propuestas a presentar ante el consejo de política social con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum suficiente se realizará sesión informativa y se presentará informe de los agentes que no participaron en dicha reunión ante el Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS, por intermedio de la secretaria técnica, Coordinación del Consejo de política social.

ARTICULO VIGÉSIMO: MESA DEPARTAMENTAL DE LA PERSONA MAYOR. Es la instancia de operación en el marco del Consejo Departamental de Política Social, en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con Personas Mayores, garantizando la atención por enfoque de enfoque **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso—(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros.

Esta mesa tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y armonizar el Plan de acción de la mesa operativa de Persona Mayor y/o vejez y envejecimiento, y realizar seguimiento del mismo, garantizando la articulación con los diferentes comités, promoviendo un enfoque de atención y protección integral.
2. Liderar la formulación, ajuste, implementación y seguimiento a la Política Pública de Persona mayor y/o Vejez y envejecimiento del Departamento de Santander.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos en los temas de su competencia, se lleven al CDPS-CONPOS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para las Personas Mayores y/o vejez y envejecimiento, especialmente en lo referente a su implementación basados en el marco jurídico sobre el que se vendría soportar la política pública de Personas mayores y/o Vejez y envejecimiento, Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 46, Ley 271 de 1996, Leyes 687 del 2001 y 1276 del 2009, principal referente legal en materia de políticas dirigidas a este sector poblacional o curso de vida.
5. Establecer articulación con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción departamental respecto de las Personas mayores y/o Vejez y envejecimiento, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de apoyo y protección integral.

15 SEP 2023

	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	24 de 33

6. Promover la participación significativa de las personas mayores en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial, en lo referente al desarrollo de políticas públicas de Personas Mayores.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a las Personas Mayores y/o vejez o envejecimiento.
8. Garantizar la articulación y el modelo de gestión para que los temas abordados desde las diferentes instituciones y comités que traten temas específicos sobre las Personas Mayores y/o vejez o envejecimiento, y que se constituyen en instancias de desarrollo técnico, sean discutidos y analizados por esta mesa para que posteriormente sean llevados al Consejo Departamental de Política Social, CDPS – CONPOS, por los representantes de la Secretaria Colegiada de la mesa operativa de Personas Mayores.
9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en el apoyo y atención de las Personas Mayores y/o vejez o envejecimiento.
10. Presentar y entregar a la secretaria técnica, Coordinación del Consejo Departamental de Política Social, CDPS- CONPOS, para ser socializados en sesión, los informes de evaluación anual al estado de los derechos de las Personas Mayores y/o vejez o envejecimiento y su participación en planes, programas y proyectos.
11. Liderar y brindar asistencia técnica frente a planes, programas y proyectos en beneficio de las Personas Adultas mayores y/o vejez o envejecimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez aprobada y adoptada la política pública de Personas mayores – Vejez y envejecimiento, el plan operativo/acción de la mesa será el plan operativo de la política pública para las Personas mayores de Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Políticas Públicas y Programas de carácter departamental que serán objeto de articulación y seguimiento de la mesa Personas mayores y/o vejez o envejecimiento, serán las siguientes:

1. Política Pública de Personas Mayores y/o Vejez y envejecimiento.
2. Las demás en función de su curso de vida que existan en Dpto.

PARÁGRAFO TERCERO: La Coordinación General de la mesa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo, a través de la Coordinación de Persona Mayor, con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría Colegiada.

PARÁGRAFO CUARTO: La mesa garantizará la articulación integral territorial necesaria con entidades públicas, privadas, sociedad civil, entre otros, en beneficio de las Personas Mayores y/ de la vejez y envejecimiento de Santander.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN. La Mesa Departamental de Persona Mayor como instancia de operación estará conformado por los siguientes agentes:

- 1) Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.
- 2) Delegado de la Secretaría de Educación del Departamento
- 3) Delegado de la Secretaría de Salud del Departamento.
- 4) Delegado de la Secretaría del Interior del Departamento
- 5) Delegado de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento
- 6) Delegado de la Secretaria de Mujer y Genero del Departamento
- 7) Delegado de la Secretaría de Planeación del Departamento
- 8) Delegado de la Secretaría de Vivienda y Habitad Sustentable del Dpto.
- 9) Delegado de la Secretaría de Infraestructura del Departamento
- 10) Delegado de la Secretaría de Hacienda Departamental
- 11) Delegado de la Secretaría de Agricultura del Departamento
- 12) Delegado de la Secretaría de Ambiente y habitad sustentable
- 13) Delegado de la Secretaría de Competitividad y Productividad

15 SEP 2023

	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	25 de 33

- 14) Delegado del INDERSANTANDER
- 15) Director (a) de Desarrollo social del departamento.
- 16) El/La Coordinador(a) Departamental del Consejo Departamental de Política Social.
- 17) El/La Coordinadora del comité de Salud Sexual y Reproductiva.
- 18) El/La Coordinadora del comité Departamental de Discapacidad.
- 19) Coordinador del Comité Seccional de Estupefacientes.
- 20) Coordinador del Comité Departamental de Drogas.
- 21) Coordinador del Comité Departamental de Gestión del Riesgo.
- 22) Coordinador y/o Delegado del Consejo Consultivo Departamental de Mujeres.
- 23) Coordinador Comité de Estadísticas Vitales
- 24) Coordinador del Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición
- 25) Coordinador del Subcomité de atención y asistencia (salud)
- 26) Coordinador del Subcomité de reparación integral
- 27) Coordinador del Subcomité de verdad y justicia
- 28) Coordinador del Subcomité de sistemas de información
- 29) Coordinador del Comité Departamental de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
- 30) Coordinador y/o Delegado de la Mesa de trabajo acuerdo de paz para la reintegración y reincorporación de población desmovilizada.
- 31) Coordinador del Comité de libertad e igualdad religiosa y de cultos.
- 32) Coordinador Comité departamental de lucha contra la trata de personas
- 33) Un (a) representante de la Sociedad Civil (fundación/operador/veedor)
- 34) Un(a) representante del comité/mesa de las personas con orientación sexual e identidad de género diverso–OSIGD.
- 35) Un(a) representante del comité de la Comunidad NARP
- 36) Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social -DPS Regional o su delegado.
- 37) Procuradoras Judiciales de Familia.
- 38) El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- 39) Un Representante de la Policía Nacional
- 40) Un Representante de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.
- 41) Un Representante de la caja de Compensación Cajasas.

PARAGRAFO PRIMERO: SECRETARIA COLEGIADA DE LA MESA. La secretaria Colegiada de la mesa estará integrada por los siguientes agentes:

- Secretaría de Desarrollo – Dirección Adulto Mayor y población con Discapacidad
- INDERSANTANDER
- Secretaria de Salud

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria colegiada se reunirá tres (3) días antes de la realización de la sesión de la mesa departamental. Esta convocatoria se realizará por parte de la secretaria de desarrollo- Dirección Adulto Mayor y población con Discapacidad, con el apoyo de la secretaria colegiada y se podrá a través de los medios tecnológicos.

PARAGRAFO TERCERO: CONVOCATORIA. La convocatoria a la sesión de la mesa departamental se Realizará con cinco (5) días calendario de anticipación y será responsabilidad de la Dirección Adulto Mayor y población con Discapacidad de la secretaria de desarrollo social departamental y de la secretaria colegiada.

PARAGRAFO CUARTO: ORDEN DEL DIA Y ACTA DE LA REUNION. El orden del día de la sesión de la mesa será construido por la secretaria colegiada de dicha instancia, previa revisión de las solicitudes de intervención de los distintos comités de desarrollo técnico y de los demás agentes que conforman la mesa.

El acta de reunión será responsabilidad de la coordinación de personas mayores de la secretaria de desarrollo y se remitirá con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista de la reunión. Los compromisos establecidos se informarán con anticipación a la próxima reunión para su respectivo cumplimiento.

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	26 de 33

PARAGRAFO QUINTO: QUORUM Y LLAMADO A LISTA. La mesa de Personas mayores podrá definir las propuestas a presentar ante el consejo de política social con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum suficiente se realizará sesión informativa y se presentará informe de los agentes que no participaron en dicha reunión ante el Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS, por intermedio de la secretaria técnica, Coordinación del Consejo de política social.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MESA DEPARTAMENTAL DE FAMILIA. Es la instancia de operación en el marco del Consejo Departamental de Política Social, en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con la Familia, garantizando la atención por enfoque de enfoque **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso—(OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros.

La mesa tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el plan de acción de Familia para Santander y realizar seguimiento del mismo, garantizando la articulación con los diferentes comités.
2. Liderar la formulación, ajuste, implementación y seguimiento a la Política Pública de Familia del Departamento de Santander.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos en los temas de su competencia, se lleven al Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para la Familia Santandereana, especialmente en lo referente a la implementación de lo establecido en la Constitución Nacional, art. 5, 13, 15, 28, 33, 44, entre otros, Ley 74 de 1968, entre otros, como la Ley 1361 de 2009 por medio de la cual se crea la Ley de Protección integral a la familia en consonancia con los planes de Desarrollo Nacional y Departamental.
5. Establecer articulación con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción departamental respecto de la Familia, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral.
6. Promover la participación significativa de las familias en los diversos ámbitos donde estas se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial, en lo referente al desarrollo de políticas públicas de familia.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a las Familias de Santander.
8. Garantizar la articulación y el modelo de gestión para que los temas abordados desde las diferentes instituciones y comités que traten temas específicos de Familia, y que se constituyen en las instancias operativas y de desarrollo técnico, sean discutidos y analizados por esta mesa para que posteriormente sean llevados al Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS, por uno de los representantes de la secretaria colegiada de la mesa.
9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades frente a la protección integral de las familias del Departamento de Santander.
10. Presentar y entregar a la secretaria técnica, Coordinación del Consejo Departamental de Política Social, CDPS- CONPOS, para ser socializados en sesión los informes de evaluación anual al estado de realización de los derechos de la Familia, a partir del seguimiento a las políticas de Familias del Departamento.
11. Liderar y brindar asistencia técnica a los agentes del SNBF del orden departamental y municipal frente a la atención integral de las familias de Santander.

15 SEP 2023

	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	27 de 33

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez aprobada y adoptada la política pública de familia, mediante Ordenanza departamental, esta será la ruta de acción de esta instancia en el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación general de la mesa estará a cargo de la Secretaría de desarrollo, a través de la Dirección Técnica Social, y la coordinación técnica la realizará la Coordinación del Consejo de Política social, en su calidad de apoyo y fortalecimiento, sin que esto implique relevo de las responsabilidades y liderazgo de quien tenga dicha coordinación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFORMACION. La mesa departamental de Familia forma parte de la instancia operativa del CONPOS, la cual estará conformado por los siguientes agentes:

- 1) Gobernador de Santander o su delegado.
- 2) secretario (a) de Desarrollo del Departamento o su delegado.
- 3) Secretario (a) de Educación del Departamento o su delegado.
- 4) Secretario (a) de Salud del Departamento o su delegado.
- 5) Secretario (a) del Interior del Departamento o su delegado.
- 6) Secretario (a) de Cultura y Turismo del Departamento.
- 7) Secretario (a) de Mujer y Género del Departamento.
- 8) Secretario (a) de Planeación del Departamento o su delegado.
- 9) Secretario (a) de Vivienda del Departamento
- 10) Director (a) de Indersantander o su delegado.
- 11) El/La Director (a) técnico de Productividad y competitividad.
- 12) El/La Director (a) técnica Social
- 13) El/La Coordinador(a) Departamental del Consejo Departamental de Política Social.
- 14) Director (a) del ICBF Regional o su delegado.
- 15) Director (a) del DPS Regional o su delegado.
- 16) Procuradoras Judiciales de Familia.
- 17) El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- 18) El/La Delegado del Ministerio de Trabajo y protección social
- 19) Un Representante de la Fiscalía General de la Nación
- 20) Un Representante de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.
- 21) Un Representante de la caja de Compensación Familiar Cajasas.
- 22) Un(a) representante del comité de Salud Sexual y Reproductiva.
- 23) Un(a) representante del comité Seccional de Salud Mental
- 24) Un (a) representante de la Sociedad Civil (fundación/operador)
- 25) Un(a) representante del comité de la comunidad LGBTI
- 26) Un(a) representante del comité de la Comunidad NARP
- 27) Un(a) representante del comité Departamental de Discapacidad.
- 28) Un(a) representante del comité Departamental de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA
- 29) Un(a) representante del comité de Justicia Transicional.
- 30) Un(a) representante del comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil. CIETI
- 31) Un(a) representante del comité de Convivencia Escolar.
- 32) Un(a) representante del comité Intersectorial Consultivo de Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes.
- 33) Un(a) representante del comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 34) Un (a) representante del Comité de seguimiento al programa de alimentación escolar PAE.
- 35) Un(a) representante del comité de Cobertura Educativa.
- 36) Representante del Comité Seccional de Estupefacientes.
- 37) Representante del Comité Departamental de Drogas.
- 38) Representante del Comité Seccional de Salud Mental.
- 39) Representante del Comité Consultivo Departamental de Mujeres.
- 40) Representante del Comité de Estadísticas Vitales
- 41) Representante del Subcomité de atención y asistencia (salud)
- 42) Representante del Subcomité de reparación integral

15 SEP 2023

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	28 de 33

- 43) Representante del Subcomité de verdad y justicia
- 44) Representante del Subcomité de sistemas de información
- 45) Representante del Comité Departamental de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
- 46) Representante de la Mesa de trabajo acuerdo de paz para la reintegración y reincorporación de población desmovilizada
- 47) Representante del Comité de libertad e igualdad religiosa y de cultos.
- 48) Representante del Comité departamental de lucha contra la trata de personas
- 49) Representante del comité Intersectorial del Departamento de Santander para la prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. CIPRUNNA

PARÁGRAFO PRIMERO: SECRETARIA TÉCNICA DE LA MESA. La secretaria técnica de la mesa estará integrada por los siguientes agentes:

- Secretaría de Desarrollo-Dirección técnica Social - coordinación de Familia
- Secretaria de Educación
- Secretaria de Salud

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica se reunirá cinco (5) días antes de la realización de la sesión de la mesa. Esta convocatoria se realizará por parte de la Coordinación de Familia de la secretaria de Desarrollo, dirección social y se podrá a través de los medios tecnológicos.

PARÁGRAFO TERCERO: CONVOCATORIA. La convocatoria a la sesión de la mesa se realizará con cinco (5) días calendario de anticipación y será responsabilidad de la coordinación de Familia de la secretaria de desarrollo departamental y apoyo de la secretaria colegiada.

PARÁGRAFO CUARTO: ORDEN DEL DIA Y ACTA DE LA REUNION: El orden del día de la sesión de la mesa será construido por la secretaria técnica de dicha instancia, previa revisión de las solicitudes de intervención de los distintos comités de desarrollo técnico y de los demás agentes que conforman la mesa.

El acta de reunión será responsabilidad de la coordinación de Familia de la secretaria de desarrollo, dirección técnica social, apoyo de la secretaria colegiada y se remitirá con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista de la reunión. Los compromisos establecidos se informarán con anticipación a la próxima reunión para su respectivo cumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: QUORUM Y LLAMADO A LISTA. La mesa de Familia podrá definir las propuestas a presentar ante el Consejo de Política Social, CDPS-CONPOS con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum suficiente se realizará sesión informativa y se presentará informe de los agentes que no participaron en dicha reunión ante el Consejo Departamental de Política Social, CDPS-CONPOS, por intermedio de la secretaria técnica, Coordinación de familia.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: INSTANCIAS DE DESARROLLO TECNICO. Son espacios de trabajo que estarán directamente relacionados con una temática específica en desarrollo de una ley, decreto o implementación de políticas públicas y sus líneas de política del orden nacional. Se entenderán como instancias de desarrollo técnico los comités que están conformados en el departamento y que se relacionan a continuación.

INTERIOR Y JUSTICIA	
Instancia de Desarrollo Técnico	1) Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA
	2) Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil. CIETI

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	29 de 33

3) Comité Departamental de Justicia Transicional
4) Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición
5) Subcomité de reparación integral
6) Subcomité de verdad y justicia
7) Comité Departamental de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
8) Mesa de trabajo acuerdo de paz para la reintegración y reincorporación de población desmovilizada.
9) Comité Intersectorial del Departamento de Santander para la prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. CIPRUNNA
10) Comité de libertad e igualdad religiosa y de cultos.
11) Comité departamental de lucha contra la trata de personas
12) Comité Departamental de Convivencia Escolar.
13) Comité de Cobertura Educativa.
14) Comisión Consultiva Departamental comunidad NARP. (Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros)
15) Mesa Territorial de atención a Migrantes, retornados y Refugiados.
16) Comité de Convivencia Escolar.
VIVIENDA Y BIENESTAR
17) Comité de Transito Armónico.
18) Comité Departamental de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
19) Subcomité de coordinación y gestión institucional
SALUD
20) Comité departamental interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia Sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes Víctimas del abuso sexual.
21) Comité Departamental Materno Infantil.
22) Comité Departamental de Cáncer Infantil.
23) Comité Departamental de Vigilancia en Salud Pública.
24) Comité Seccional de Estupefacientes.
25) Comité Departamental de Drogas.
26) Comité Seccional de Salud Mental.
27) Comité Departamental de Discapacidad.
28) Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
29) Comité de seguimiento al programa de alimentación escolar PAE.
30) Comité de Estadísticas Vitales
31) Subcomité de atención y asistencia (salud)
GESTIÓN DEL RIESGO
32) Comité Departamental de Gestión del Riesgo.
MUJER Y GENERO / IDENTIDAD
33) Comité Departamental para el abordaje integral de violencias por razones de sexo y género de

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	30 de 33

	mujeres, niñas, niños y adolescentes en Santander.
	34) Consejo de seguridad con perspectiva de género.
	35) Mecanismo interinstitucional para la transversalización de la Política pública de mujer y equidad de género.
	RECREACIÓN Y DEPORTE
	38) INDERSANTANDER

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada comité funcionará según su dinámica interna de trabajo. En caso de contar con un decreto de conformación, este se deberá entregar a la instancia de operación correspondiente y a la secretaria técnica, Coordinación Departamental del Consejo de Política social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: cada comité deberá delegar un representante que haga parte de la instancia de operación correspondiente a la temática que aborda. Este tendrá la responsabilidad de visibilizar acciones de articulación y presentar propuestas las cuales deben ser revisadas para ser llevada a la instancia de decisión del Consejo Departamental de Política Social -CDPS- CONPOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada instancia de Desarrollo técnico (comité), podrá realizar reuniones y en las cuales, dependiendo de la temática a desarrollar necesite convocar agentes externos y que tengan responsabilidad directa sobre la población; igualmente a estas reuniones deberá participar la coordinación de las instancias de operación correspondiente y la secretaria técnica y Coordinador Departamental del Consejo de Política Social – CDPS - CONPOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: INSTANCIA DE PARTICIPACION. MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION SIGNIFICATIVA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. Será la instancia que garantice el derecho a la participación e inclusión en las distintas dinámicas de la administración departamental de los niños, niñas y adolescentes.

Esta instancia tendrá las siguientes funciones:

1. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
2. Asesorar, realizar sugerencias e incidir en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, y de políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial, diseño e implementación, seguimiento y evaluación.
3. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas públicas sobre primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, u otras políticas de desarrollo territorial, a las administraciones públicas y otros organismos públicos y privados.
4. Presentar propuestas a la administración Departamental para promover la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública y en todos los otros ámbitos en los que se desenvuelven.
5. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el apoyo de la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
6. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores y agentes con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los niños, niñas y adolescentes sin exponer su integridad y seguridad.
7. Participar con un representante en las sesiones de la instancia de operación-mesa departamental de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

15 SEP 2023

	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	31 de 33

8. Participar con un representante en las sesiones de la instancia de decisión del Consejo Departamental de Política Social – CDPS -CONPOS.

Estructura de la Instancia de Participación:

La mesa de participación Significativa estará compuesta por niños, niñas y adolescentes entre los 0 años hasta los 17 años del departamento, no existirá un número máximo de integrantes, pero se garantizará que el número mínimo, sea de 25 niños, niñas y adolescentes.

La gobernación de Santander, garantizará que en los ejercicios de participación significativa que se realicen, se tendrá convocatoria de niños, niñas y adolescentes, garantizando la atención por enfoque de **género** (mujeres, hombres, no binario), **enfoque diferencial** (población con Discapacidad, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–OSIGD), población Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (excombatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de **Contexto** (urbana, rural), **Cultural** y otros, con ello se dará cumplimiento al principio de cero discriminaciones reconocido tanto en la convención sobre los derechos del niño (artículo 2), como en la constitución política de Colombia (artículo 5).

PARÁGRAFO PRIMERO: La coordinación de la mesa departamental de participación significativa de niños, niñas y adolescentes, estará a cargo de la secretaría de desarrollo. Coordinación de infancia y adolescencia y apoyo de la secretaria colegiada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sesiones que deberá realizar la mesa de participación significativa serán, mínimo de dos veces al semestre distribuidas de la siguiente manera:

1. Una sesión con niños, niñas y adolescentes pertenecientes a municipios del área metropolitana
2. Una sesión con niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los demás municipios del Departamento. Para esto se tendrá en cuenta las estrategias de descentralización del gobierno departamental.

PARÁGRAFO TERCERO: Se podrán realizar sesiones de forma virtual, siempre y cuando se garantice la conectividad y participación de los niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Se podrán realizar ejercicios de participación por curso de vida para facilitar el desarrollo de las reuniones. Para el curso de vida de la primera infancia se podrán convocar a niños y niñas mayores de 3 años o a sus cuidadores y/o agentes educativos o madres comunitarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL, DE JOVENES, Serán encuentros ciudadanos como oportunidad para que la comunidad, en diálogo con las autoridades y las instancias técnicas y operativas del Consejo de Política Social-CDPS-CONPOS, definan planes y programas de interés público, así el derecho a la participación e inclusión en las distintas dinámicas de la administración departamental de los jóvenes, personas mayores y las familias garantizando la atención por enfoque de género (mujeres, hombres, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–OSIGD), diferencial (población con Discapacidad, Campesina, Carcelaria, Víctimas del Conflicto Armado (ex-combatientes: reinsertados, reincorporados), comunidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA, Población Migrante, Población Étnica (indígenas, ROM (gitanos), Comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizal, Palenqueros), de Contexto (urbana, rural), Cultural y otros, sectores sociales LGBTI y personas con orientación sexual e identidad de género diverso–OSIGD)

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	32 de 33

Estas instancias o encuentros ciudadanos tendrán las siguientes funciones:

1. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los jóvenes, personas mayores y las familias del territorio.
2. Asesorar, realizar sugerencias e incidir en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas de juventud, adulto mayor y/o envejecimiento y vejez, y Familia, y de políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial, diseño e implementación, seguimiento y evaluación.
3. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas públicas sobre primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, juventud, personas mayores y/o vejez y envejecimiento, de Familia, u otras políticas de desarrollo territorial, a las administraciones públicas y otros organismos públicos y privados.
4. Emitir opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar los mecanismos de vigilancia y control social.
5. Presentar propuestas a la administración Departamental para promover la participación significativa de los jóvenes, personas mayores y/o vejez y envejecimiento, de Familia, en la gestión pública y en todos los otros ámbitos en los que se desenvuelven.
6. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de los jóvenes, personas mayores y/o vejez y envejecimiento, de Familia.
7. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores y agentes con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los jóvenes, personas mayores y/o vejez y envejecimiento, y las Familias Santandereanas.
8. Participar con un representante en las sesiones de las instancias de operación-mesa departamental de los jóvenes, personas mayores y/o vejez y envejecimiento y de Familia.
9. Participar con un representante en las sesiones de la instancia de Decisión del Consejo Departamental de Política Social - CDPS-CONPOS.

Estructura de la Instancia de Participación:5

La mesa de participación Significativa estará compuesta por niños, niñas y adolescentes con edad entre los 0 años hasta los 17 años, no existirá un número máximo de integrantes, pero se garantizará que el número mínimo de participantes, sea de 25 niños, niñas y adolescentes.

La gobernación de Santander, garantizará que en los ejercicios de participación significativa que se realicen, se tendrá convocatoria de Jóvenes garantizando la atención por enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros. Con esto se dará cumplimiento al principio de cero discriminaciones, reconocido tanto en la convención sobre los derechos humanos, como en la constitución política de Colombia.

PARAGRAFO PRIMERO: La coordinación de la respectiva participación de los jóvenes, estará a cargo de la secretaría de cada mesa operativa y la secretaria colegiada correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las sesiones que deberá realizar la mesa de participación significativa para los jóvenes, será a según la necesidad y el criterio para el desarrollo e implementación de acciones que ameriten su vinculación y aporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Se podrán realizar sesiones de forma virtual, siempre y cuando se garantice la conectividad y participación de los jóvenes.

PARAGRAFO CUARTO: Se podrán realizar ejercicios de participación por curso de vida para facilitar el desarrollo de las reuniones. Para el curso de vida de jóvenes de entre los 14 a 28 años, con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros.

15 SEP 2023

 República de Colombia Gobierno de Santander	DECRETO 506	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	33 de 33

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 368 del 29 de noviembre de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga,

15 SEP 2023



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Proyectó: Mg- Maritza Prieto Garcia/ Coordinadora Departamental Consejo de Política Social/ CONPOS
 Revisó: Francisco Rangel - Profesional Universitario Abogado / Oficina Jurídica del Departamento
 Vo. Bo. Carmen Lucía Agredo Acevedo - secretaria de Desarrollo del Departamento/ secretaria técnica del CONPOS
 Vo. Bo. Oscar Rene Duran - jefe Oficina Jurídica del Departamento